

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con un técnico de la Unidad Operativa Prodesal 2, inserto en el Programa de Desarrollo Local
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 06 de Junio del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FERNANDO IVAN REYES HEVIA**, cédula de identidad N° 13.995.795-4, como técnico de la Unidad Operativa Prodesal 2, media jornada, inserto en el Programa de Desarrollo Local, por la suma mensual de \$ 355.878 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 57.093, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO ENTRE TÉCNICO Y ENTIDAD EJECUTORA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP**

**TÉCNICO
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA CASABLANCA 2**

En Casablanca, a 05 de diciembre de 2013, entre la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° **69.061.400-6**, representada por su alcalde, Sr. **Rodrigo Paulo Martínez Roca**, Cédula de Identidad N° **9.901.641-3**, ambos con domiciliado en calle Constitución, N°111 y Don **Fernando Iván Reyes Hevia**, Cédula de Identidad N° **13.995.795-4**, chileno, de profesión médico Veterinario, con domicilio en Avenida cardenal Samoré #2151, Placilla, Valparaíso, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación :

- PRIMERO:** La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa Casablanca 2 requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.
- SEGUNDO:** El Sr. Rodrigo Paulo Martínez Roca, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios de la Sr. Fernando Iván Reyes Hevia, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica en media jornada a 50 usuarios/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.
- TERCERO:** El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Técnico en media jornada del Programa PRODESAL Unidad Operativa Casablanca 2.
- CUARTO:** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma de la Renovación del Convenio, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca e INDAP.
- QUINTO:** El profesional contratado desempeñará el rol de Técnico en media jornada de la Unidad Operativa Casablanca 2 y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Técnico

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Asesorar técnicamente a un tercio de los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático <http://diagnosticos.indap.cl> para establecer una línea base de los agricultores, que permita evaluar los avances y resultados obtenidos con la implementación del Programa.
- c) Registrar anualmente los resultados productivos de los agricultores de continuidad en el Sistema que INDAP establezca, los que serán evaluados y aprobados por el Jefe Técnico.
- d) Actualizar la segmentación de los usuarios a partir de la información de los reportes de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, a fin de validar dicho

análisis, informando sobre aquellos problemas que pudiesen estar incidiendo, positiva o negativamente, en la segmentación.

- e) Apoyar la utilización de la información de los reportes de las encuestas de diagnóstico, el análisis del territorio y del mercado, para la determinación de los ámbitos de trabajo por segmento, los rubros más importantes, los puntos críticos por rubro y las causas y soluciones de éstos, que permitan optimizar, desarrollar y consolidar sistemas productivos sustentables.
- f) Apoyar la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que de cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Operativo Anual, que permita cuantificar los avances en el cumplimiento del plan aprobado por INDAP, y definir una reprogramación oportuna de los cambios de las actividades, permitiendo con ello el cumplimiento del Objetivo Estratégico propuesto.
- g) Desarrollar las actividades de intervención de manera diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, de acuerdo a los segmentos de agricultores de la Unidad Operativa, sus objetivos, las actividades productivas que realizan y las condiciones de su territorio.
- h) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- i) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.
- j) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- k) Apoyar al Jefe Técnico en el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- l) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- m) Informar oportunamente al Jefe Técnico y/o a Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP pueda proceder a registrar estos cambios.
- n) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- o) Apoyar al Jefe Técnico en la Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, dos veces en cada año o temporada, en conjunto con INDAP/Agencia de Área y los agricultores, de acuerdo a los procedimientos y formatos definidos por INDAP para estos efectos.
- p) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- q) Disponer de vehículo o movilización a media jornada.

- r) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio con la Entidad Ejecutora.

SEXTO:

Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá una duración un año, a partir del **09 de diciembre de 2013** y hasta el día **30 de abril de año 2014**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO:

Honorarios o Remuneración

Los honorarios mensuales acordados ascienden a la suma de \$355.878.- (pesos), y el bono de movilización acordado asciende a la suma total de \$57.093.- (pesos), cifras que serán pagadas el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios, rendición de gastos de movilización; e informe de avance mensual.

El Municipio retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Técnico a media jornada, recursos que serán declarados y pagados en el SII.

Las partes dejan constancia que de acuerdo al considerando Nº 8 de la Resolución Nº 57419 de INDAP que aprueba la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Temporada 2013-2014, se pagará al técnico del programa que haya desempeñado continuamente sus funciones en el tiempo transcurrido entre el término del periodo de vigencia de la temporada anterior y el de suscripción de la renovación del mismo, sus honorarios ininterrumpidamente.

OCTAVO:

Beneficios

El Técnico contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

NOVENO:

Cláusula de Probidad

- Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO:

Término de Contrato

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.

- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

UNDECIMO: De las sanciones por incumplimiento

INDAP aplicará una sanción en cada Evaluación de desempeño del Equipo Técnico, cuando sin causa justificada no se cumpla con el total de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual, los estándares mínimos de calidad y los requisitos pertinentes de cada cuota del periodo correspondiente. Esta sanción consistirá en el descuento de puntos de la nota final obtenida en la Evaluación de desempeño, según lo indicado en la siguiente tabla:

Nivel de cumplimiento	Puntos de descuento
Entre 81 y 90 %	0.5
Entre 71 y 80 %	1
Menor de 70%	2

DUODECIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, y dos para entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca.

DECIMO TERCERO: De las personerías

La personería del Sr. Rodrigo Paulo Martínez Roca, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 6 de diciembre del 2012, que lo facultad para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

DECIMO CUARTO: De los ejemplares

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



Sr. Rodrigo Martínez Roca
Alcalde Casablanca.

Sr. Fernando Iván Reyes Hevia
Técnico a media jornada PRODESAL
Casablanca 2.